

3225

DECRETO N°:

TEMUCO, 29 NOV 2021

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 15 de noviembre del año 2021, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Tek Chile S.A, R.U.T N° 78.090.950-1.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Instalación de Semáforos en Intersección Avenida San Martín con calle Phillippi; Intersección calles Lautaro con Blanco Encalada e Intersección Avenida San Martín con calle Las Heras e integraciones a la UOCT" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Tek Chile S.A, por escritura pública de fecha 15 de noviembre del año 2021.
2. El plazo de ejecución será, para la línea N° 1 y N° 2 de 70 días corridos, contados desde el acta de entrega de terreno; y para las líneas N° 4, N° 5 y N° 6 de 70 días corridos contados desde la fecha de la integración a la UOCT.
3. Por la provisión e instalación de los semáforos la Municipalidad de Temuco pagara a la contratista los siguientes valores; a) por la línea N° 1, la suma de \$52.402.312, impuestos incluidos; b) por la línea N° 2, la suma de \$48.176.397, impuestos incluidos; c) por la línea N° 4, la suma de \$13.438.659, impuestos incluidos; d) por la línea N° 5, la suma de \$14.903.042, impuestos incluidos; y e) por la línea N° 6, la suma de \$4.322.735, impuestos incluidos.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MMA/af

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Tránsito
- Gestión de Abastecimiento
- Empresa Tek Chile S.A
- Of. Partes



2387277

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6358.- /2021

SEXTO BIMESTRE AÑO 2021

**CONTRATO INSTALACION DE SEMAFOROS EN INTERSECCIÓN
AVENIDA SAN MARTÍN CON CALLE PHILLIPPI; INTERSECCIÓN
CALLES LAUTARO CON BLANCO ENCALADA E INTERSECCIÓN
AVENIDA SAN MARTÍN CON CALLES LAS HERAS E
INTEGRACIONES A LA UOCT
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A

TEK CHILE S.A.

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a quince de Noviembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en

Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **TEK CHILE S.A.**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones noventa mil novecientos cincuenta guión uno, representada por don **FRANK ALEXANDER WENTZEL VIETHEER**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Santiago, Avenida Las Torres mil trescientos setenta y cinco guión B y de paso en esta, todos mayores de edad,



quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta y siete de fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número noventa y seis guión dos mil veintiuno: "Instalación de Semáforos en Intersección Avenida San Martín con calle Phillippi; Intersección Calles Lautaro con Blanco Encalada e Intersección Avenida San Martín con Calle Las Heras e Integraciones a la UOCT". Por Decreto Alcaldicio número quinientos cincuenta y cinco de fecha treinta de agosto del año dos mil veintiuno, rectificado por Decreto Alcaldicio número seiscientos ochenta y seis de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno y por Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, parte de la propuesta referida en el párrafo anterior, específicamente la **Línea número uno:** "Instalación Semáforos San Martín con Phillippi"; **Línea número dos:** "Instalación Semáforos Lautaro con Blanco Encalada"; **Línea número cuatro:** "Tarjeta de Comunicación e Integración Semáforos San Martín con Phillippi"; **Línea número cinco:** "Tarjeta de Comunicación e Integración Semáforos Lautaro con Blanco Encalada"; y **Línea número seis:** "Tarjeta de Comunicación e Integración Semáforos San Martín con Las Heras", fueron adjudicadas al oferente Tek Chile S.A. Los decretos alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la **Línea número uno:** "Instalación Semáforos San Martín con Phillippi"; **Línea número dos:** "Instalación Semáforos Lautaro con Blanco Encalada"; **Línea número cuatro:** "Tarjeta de Comunicación e Integración Semáforos San Martín con Phillippi"; **Línea número cinco:** "Tarjeta de Comunicación e

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Integración Semáforos Lautaro con Blanco Encalada"; y **Línea número seis:** "Tarjeta de Comunicación e Integración Semáforos San Martín con Las Heras". **TERCERA:** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número noventa y seis guión dos mil veintiuno, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA. PRECIO:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista los siguientes valores: **a) Por la Línea número uno:** "Instalación Semáforos San Martín con Phillippi", la suma de cincuenta y dos millones cuatrocientos dos mil trescientos doce pesos, impuestos incluidos; **b) Por la Línea número dos:** "Instalación Semáforos Lautaro con Blanco Encalada", la suma de cuarenta y ocho millones ciento setenta y seis mil trescientos noventa y siete pesos, impuestos incluidos; **c) Por la Línea número cuatro:** "Tarjeta de Comunicación e Integración Semáforos San Martín con Phillippi", la suma de trece millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos, impuestos incluidos; **d) Por la Línea número cinco:** "Tarjeta de Comunicación e Integración Semáforos Lautaro con Blanco Encalada", la suma de catorce millones novecientos tres mil cuarenta y dos pesos, impuestos incluidos; y **e) Por la Línea número seis:** "Tarjeta de Comunicación e Integración Semáforos San Martín con Las Heras", la suma de cuatro millones trescientos veintidós mil setecientos treinta y cinco pesos, impuestos incluidos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago parciales, todo, conforme lo establecido en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas. **SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución será, para la



Líneas número uno y número dos, de setenta días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno; y para las Líneas número cuatro, cinco y seis, de setenta días corridos contados desde la fecha de la integración a la UOCT. **SÉPTIMA:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros.

OCTAVA: El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención a los estados de pago, teniendo éstos carácter de indemnización.

NOVENA. MULTAS: En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas, conforme al monto y tipo de infracción de que se trate, conforme a la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio. En caso que las multas aplicadas a la Contratista no hayan sido descontadas de las facturas correspondientes, la Municipalidad de Temuco podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. **DÉCIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de las siguientes Boletas de Garantía: **a) Por la Línea número uno,** Boleta de Garantía número ocho uno seis cuatro uno cinco guion dos del Banco de Chile por la suma de dos millones seiscientos veinte mil ciento dieciséis pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día quince de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



septiembre del año dos mil veintiuno y validez hasta el día ocho de septiembre del año dos mil veintidós; **b) Por la Línea número dos**, Boleta de Garantía número ocho uno seis cuatro uno cinco guion uno del Banco de Chile por la suma de dos millones cuatrocientos ocho mil ochocientos veinte pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día quince de septiembre del año dos mil veintiuno y validez hasta el día ocho de septiembre del año dos mil veintidós; **c) Por la Línea número cuatro**, Boleta de Garantía número cinco nueve siete ocho dos seis del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de seiscientos setenta y un mil novecientos treinta y tres pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno y validez hasta el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós. **d) Por la Línea número cinco**, Boleta de Garantía número cinco nueve siete ocho dos ocho del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de setecientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno y validez hasta el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós. **e) Por la Línea número seis**, Boleta de Garantía número cinco nueve siete ocho dos siete del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de doscientos dieciséis mil ciento treinta y siete pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno y validez hasta el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones y/o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

Los gastos notariales derivados de la celebración de este contrato serán de exclusivo cargo de la Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **FRANK ALEXANDER WENTZEL VIETHEER** para actuar en representación de Tek Chile S.A. consta en Mandato Especial otorgado por escritura pública de fecha tres de febrero del año dos mil veintiuno, ante el Notario Público de la Décimo Quinta Notaría de Santiago don R. Alfredo Martin Illanes, anotada en el Repertorio bajo el número cuatrocientos ochenta y tres correspondiente al año dos mil veintiuno. Las Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales de la presente escritura serán de cargo de la contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil trescientos cincuenta y ocho.

Así lo otorgó en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FRANK ALEXANDER WENTZEL VIETHEER
En rep. TEK CHILE S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 23 NOV 2021

